



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicada en el Periódico Oficial No. 187
Fecha miércoles 06 de octubre de 2021
Publicación No. 1987-A-2021

MANUAL DE INDUCCIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Septiembre 2021.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria te da la más cordial bienvenida, a ti que a partir de hoy te incorporas a nuestro equipo de trabajo.

Esperamos que el esfuerzo que realices, se sume al logro de los objetivos de esta Comisión.

Estamos seguros que tendrás la oportunidad de desarrollar y acrecentar tus conocimientos y habilidades, aunado al de maximizar tu experiencia; lo cual será reflejo del cumplimiento de las responsabilidades y compromisos de servir con eficiencia y eficacia a la ciudadanía.

Asimismo, deseamos que el presente Manual de Inducción, te sirva de apoyo para que obtengas información general que será de utilidad para el desarrollo de tus funciones.

Sabemos que, con tu esfuerzo, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio, lograremos el fortalecimiento y crecimiento de la Comisión.

Mtra. Dora Liliana Rincón Serrano, Encargada de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.-
Rúbrica.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes somos?

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, el cual contará con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, operativa, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento, promoción e implementación en materia de Mejora Regulatoria.

Misión

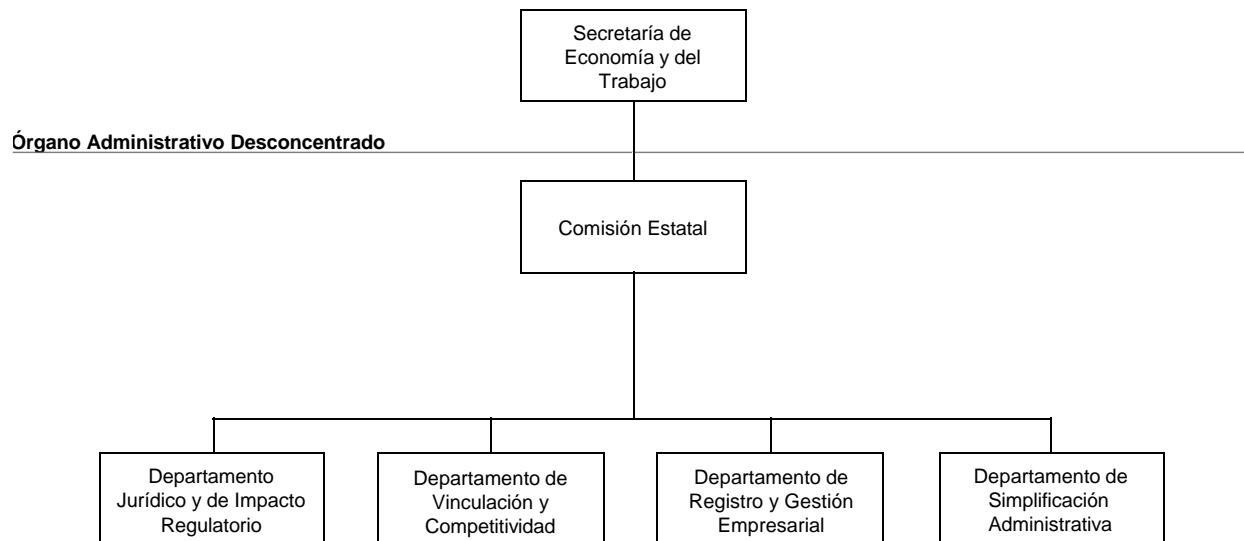
Impulsar la mejora regulatoria mediante la implementación de herramientas que permitan el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

Visión

Ser un organismo que promueva la eficacia y eficiencia gubernamental, en cumplimiento con los principios y objetivos de la mejora regulatoria establecidos en la Ley Federal y Estatal.



Organigrama general





¿Qué hacemos?

- Diseñamos la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, con base a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.
- Coordinamos, supervisamos y ejecutamos las acciones para la implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.
- Atendemos los lineamientos del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y lo dispuesto para las entidades federativas.
- Formamos parte de la integración del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.
- Diseñamos, proponemos y establecemos los mecanismos para formular propuestas, proyectos, programas y actividades de Mejora Regulatoria con los Gobiernos federal, estatal y municipal.
- Diseñamos y proponemos la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos y buenas prácticas en materia de Mejora Regulatoria y competitividad, para el cumplimiento del objeto de la Comisión Estatal.
- Diseñamos, proponemos y establecemos las metodologías para la organización y sistematización de la información estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria.
- Brindamos asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria que requieran los sujetos obligados.
- Revisamos el marco regulatorio estatal, diagnosticamos su aplicación y, en su caso, brindamos asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación; así también comunicamos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria las áreas de oportunidad que se detecten para mejorar las regulaciones del ámbito federal, estatal y municipal.
- Proponemos a los Sujetos Obligados acciones, programas y mecanismos que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Estado, y coadyuvamos en su promoción e implementación.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Elaboramos un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política estatal de Mejora Regulatoria.
- Elaboramos y promovemos programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de Mejora Regulatoria.
- Establecemos mecanismos de vinculación y participación con los Sujetos Obligados y procuramos que las acciones, programas y mecanismos de Mejora Regulatoria se rijan por los mismos estándares de operación.
- Celebramos previo acuerdo con el Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo convenios de colaboración, concertación y coordinación en materia de Mejora Regulatoria con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con sus homólogas de las demás entidades federativas, con las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado; con asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas y organismos nacionales e internacionales a efecto de cumplir con el objeto de la Comisión Estatal.
- Organizamos y participamos en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.
- Promovemos el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de Mejora Regulatoria.
- Recibimos la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados y la sometemos a consulta pública.
- Realizamos el Análisis de Impacto Regulatorio que soliciten los Sujetos Obligados.
- Vigilamos el funcionamiento del Sistema de Protesta Ciudadana.
- Administramos el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios.
- Integramos, administramos y actualizamos el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- Administramos el Expediente Estatal de Trámites y Servicios.
- Calculamos el Costo Económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados en colaboración con la Comisión Nacional de



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Mejora Regulatoria.

- Recibimos, conocemos, opinamos, evaluamos y sometemos a consulta pública los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.
- Creamos, desarrollamos, proponemos y promovemos programas específicos de simplificación y Mejora Regulatoria y en su caso seguimos los planteados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria destinados a los Sujetos Obligados.
- Administramos el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias y publicamos la información que contiene.
- Promovemos la instalación de los módulos de Sistema de Apertura Rápida de Empresas y las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, así como coordinamos su funcionamiento.
- Atendemos las recomendaciones que se deriven del proceso de evaluación que realice el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.
- Proporcionamos la información que sea solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y cualquier organismo nacional que realice censos y encuestas en la materia.
- Establecemos la métrica y los mecanismos de medición de los avances en materia de Mejora Regulatoria.
- Vigilamos que la política de Mejora Regulatoria y la actuación de los Sujetos Obligados se oriente por los principios establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas y la Ley General de Mejora Regulatoria.
- Creamos un Sistema de Gobierno Digital.



Antecedentes

Se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, mediante Publicación No. 3408-A-2012 en el Periódico Oficial No. 384, Tomo III, de fecha 22 de agosto de 2012.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen N°. SH/SUBA/DGRH/DEO/175/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, en el que se determina la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/012/2017, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, se realiza una adecuación de estructura orgánica y cancelación de personal de confianza de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Posteriormente, con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/320/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, se realiza otra adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Derivado del Decreto por el que se reforma el contenido del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de fecha 15 de mayo del 2019, se realizó el Dictamen creación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria No. SH/CGRH/DEO/165/2019 de fecha 04 julio del 2019, donde se solicitan las transferencias de plazas de la Secretaría de Economía y de Trabajo y Oficialía Mayor del Estado.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el





servicio o bienes ofrecidos.

- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.





- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.





Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a



una asociación.

- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a



los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y páginas de internet de consulta

Federal:

- Ley General de Mejora Regulatoria
- Plan Nacional de Desarrollo

Estatal:

- Decreto por el que se reforma el contenido del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Plan Estatal de Desarrollo
- Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Páginas:

- <https://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.coesmer.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Comisión Estatal	69 1 47 22	66189
Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio		66153
Departamento de Vinculación y Competitividad		66141
Departamento de Registro y Gestión Empresarial		66150
Departamento de Simplificación Administrativa		66144
Conmutador: 961) 69 1 47 22 Boulevard Andrés Serra Rojas N°. 1090, Edificio Anexo a la Torre Chiapas Nivel 1A, Paso Limón C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Te invito a tener siempre a tu alcance este manual de consulta que te ayudará a lo largo de tu permanencia en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Te exhorto a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable y comprometido.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de trabajo

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Coordinación

Lic. Ofelia Belén Juárez Chávez

Jefa del Departamento de Vinculación y Competitividad

Desarrollo del Documento

Lic. Patricia Isabel Barrientos Sarmiento

Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía

Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Miguel Ángel Torres Estrada

Asesor del Departamento de Reglamento Interior
y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**

GOBIERNO DE CHIAPAS